RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1371 DE 2026
(09 de julio)

Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-CNE-001-2026, cuyo objeto es: "***Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral".***

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; así como en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 2085 de 2019, que establece la estructura orgánica del Consejo Nacional Electoral y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional Electoral – CNE-, es un organismo autónomo e independiente, que promueve la sostenibilidad democrática, a través del diseño e implementación de mecanismos eficientes y oportunos de vigilancia, inspección y control de la actividad electoral en Colombia y de la protección de los derechos de los actores electorales.

Que el artículo 265 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009 establece que el Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa.

Que, en efecto, el Artículo 2 del Decreto 0957 del 16 de junio de 2023, por el cual se desarrollan los artículos 336 y 337 de la Ley 2294 de 2023, a partir de la creación de la sección presupuestal y sus ajustes, el Consejo Nacional Electoral asumió la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica, ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección y avanzar en lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, el Consejo Nacional Electoral – CNE mediante convocatoria pública dio inicio al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica **SASI-CNE-001-2026**, cuyo objeto consiste en: "*Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral."*

Que, el Consejo Nacional Electoral de conformidad con lo estipulado en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, el día **27 de mayo de 2026**, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego de condiciones y los demás anexos que hacen parte del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. **SASI-CNE-001-2026.**

La documentación referida se puede consultar en el siguiente enlace:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10334699&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, el Consejo Nacional Electoral cuenta con un presupuesto oficial para atender la ejecución del objeto de la presente contratación de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00),** incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar.

Que, el presente proceso de selección se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad No. **6726 del quince (15) de mayo de 2026**, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal- del Consejo Nacional Electoral.

Que, como se señaló en los estudios y documentos previos, la modalidad de selección para la celebración del contrato corresponde a una Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo previsto por el literal a, numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

Que, dentro el plazo establecido para presentar manifestar interés en limitar el proceso a MiPymes, se presentaron siete (7) solicitudes de limitación de los siguientes interesados: INSTITUCIONAL STAR SERVICES LTDA, ANDRES MANJARRES, STATE SOLUTIONS SAS, ARIOS COLOMBIA S.A.S, COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA SAS ZOMAC, AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS y VEINTE SERVICIOS INTEGRADOS S.A.S ZOMAC, dando aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el proceso se limitó a MiPymes a nivel nacional.

Que, dentro del término de publicidad de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en Sistema Electrónico de la plataforma de Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Resolución 1148 del 12 de junio de 2026, Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica SASI-CNE-001-2026, cuyo objeto es: "*Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral".*

Que, una vez publicado el Pliego de Condiciones Definitivo se presentaron observaciones dentro del término establecido, las cuales se atendieron a través de documento de respuestas debidamente publicado en Sistema Electrónico de la plataforma de Contratación Pública – SECOP II.

Que, una vez vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso para la presentación de propuestas, es decir, **el día veinticuatro (24) de junio de 2026**, se obtuvo la recepción de doce (12) ofertas.

Que, posteriormente, **el día veintiséis (26) de junio de 2026**, se publicó el informe de presentación de propuestas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II -

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10334699&isFromPublicArea=True&isModal=False indicando el siguiente resultado:

OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	ARIOS COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	GRUPO LOS LAGOS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
3	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
5	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
8	STATE SOLUTIONS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	ORIONCONIC	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
10	ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
11	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
12	PAPELERIA LOS ANDES SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se les concedió a los proponentes el término de tres (3) días hábiles para revisar la evaluación publicada y presentar las observaciones, así como para subsanar la falta de documentos o requisitos habilitantes, con sujeción a lo previsto en el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar los proponentes **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S, Integra de Colombia S.A.S, AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS, PAPELERIA LOS ANDES SAS, GRUPO LOS LAGOS SAS, STATE SOLUTIONS SAS, COMERCIALIZADORA SERLE.COM, ARIOS COLOMBIA S.A.S, GLOBAL SUPPLIERS S.A.S y ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO,** presentaron subsanaciones adjuntando documentos técnicos requeridos y jurídicos los cuales fueron analizados por el Comité Evaluador.

Qué, el día 03 de julio de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado:

OFERTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA	RESULTADO
1	ARIOS COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	GRUPO LOS LAGOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	GESCOM SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
4	INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	COMERCIALIZADORA SERLE.COM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
8	STATE SOLUTIONS SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
9	ORIONCONIC	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
10	ANGELA JOHANNA RODRIGUEZ CASTRO	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

11	**GLOBAL SUPPLIERS S.A.S**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**
12	**PAPELERIA LOS ANDES SAS**	**NO CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**NO HABILITADO**

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, en la fecha y hora fijada, esto es 11:04 horas del 03 de julio de 2026 se dio inicio al procedimiento de Subasta, dando apertura al sobre económico de las ofertas habilitadas.

Que, con la apertura de los sobres económicos del proceso se evidencia que los siguientes valores ofertados:

OFERTA	PROPONENTE	VALOR OFERTADO	RESULTADO
1	**ARIOS COLOMBIA S.A.S**	**$9.084.350**	**HABILITADO**
2	**GRUPO LOS LAGOS SAS**	**$5.050.000**	**HABILITADO**
3	**GESCOM SAS**	**$10.091.400**	**HABILITADO**
4	**INTEGRA DE COLOMBIA S.A.S**	**$10.093.444**	**HABILITADO**
5	**COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S**	**$9.358.018**	**HABILITADO**
6	**COMERCIALIZADORA SERLE.COM**	**$7.955.433**	**HABILITADO**
7	**AYD CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS SAS**	**10.093.430**	**HABILITADO**
8	**ORIONCONIC**	**$6.546.798**	**HABILITADO**
9	**GLOBAL SUPPLIERS S.A.S**	**$4.898.258**	**HABILITADO**

Que, la entidad procedió a configurar el procedimiento de subasta inversa electrónica en la plataforma SECOP II de conformidad con lo establecido en la Guía "Subasta electrónica - SECOP II".

Que, la subasta inversa se desarrolló con normalidad dentro de plazo establecido por el CNE, con un total de 41 lances, realizados por seis (6) de los nueve (9) proveedores habilitados.

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	63.623.090,52 COP
Ahorro de Valor Inicial (159.432.140,00 COP)	95.809.049,48 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	60.09%

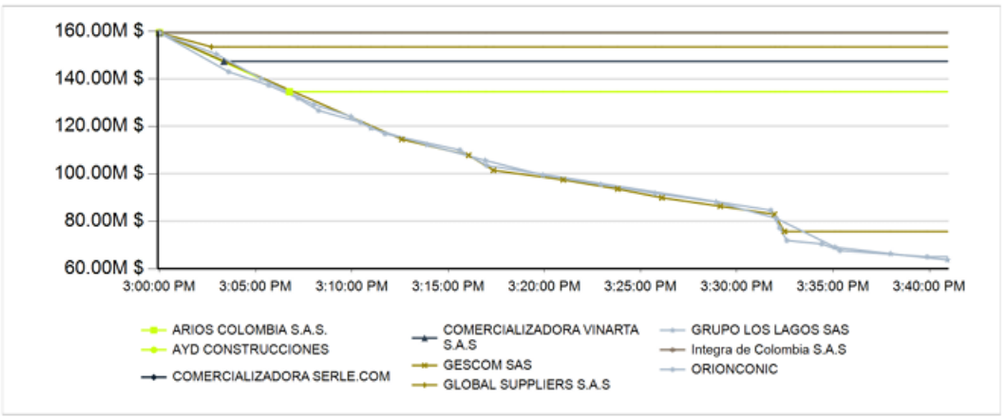
Resumen de los Lances

Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
ARIOS COLOMBIA S.A.S.		1
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S		1
GESCOM SAS		9
GLOBAL SUPPLIERS S.A.S		1
GRUPO LOS LAGOS SAS		15
ORIONCONIC		14

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO LOS LAGOS SAS	62.327.655,86 COP	147.340.834,20 COP	60.91%	15
1	GRUPO LOS LAGOS SAS	1.295.434,66 COP	3.062.371,62 COP	99.19%	15
2	ORIONCONIC	63.599.648,84 COP	140.062.196,98 COP	60.11%	14
2	ORIONCONIC	1.321.872,11 COP	2.911.090,45 COP	99.17%	14
3	GESCOM SAS	74.062.903,56 COP	112.152.192,13 COP	53.55%	9
3	GESCOM SAS	1.539.343,24 COP	2.331.001,33 COP	99.03%	9
4	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	131.825.419,29 COP	131.825.419,29 COP	17.32%	1
4	ARIOS COLOMBIA S.A.S.	2.739.895,03 COP	2.739.895,03 COP	98.28%	1
5	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	144.394.017,51 COP	144.394.017,51 COP	9.43%	1
5	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	3.001.124,18 COP	3.001.124,18 COP	98.12%	1
6	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	150.347.790,00 COP	150.347.790,00 COP	5.7%	1
6	GLOBAL SUPPLIERS S.A.S	3.124.869,00 COP	3.124.869,00 COP	98.04%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, una vez culminada la subasta fueron recibidas las observaciones formuladas por los proponentes ORIONCONIC, GRUPO LOS LAGOS SAS y COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S respecto del desarrollo de la subasta electrónica, la Entidad elevó consulta a la mesa de servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual registró el caso No. 1581771. Como resultado de dicha gestión, se evidenció que la plataforma SECOP II no configuró el procedimiento de subasta tomando como punto de partida el menor valor ofertado por los proponentes habilitados, tal y como se plasmó en los documentos previos del proceso, por el contrario, estableció como valor inicial un valor promedio entre las ofertas habilitadas, circunstancia que no corresponde a la metodología prevista para el desarrollo de la subasta inversa electrónica en los documentos del proceso.

Que, verificada la información suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y efectuado el análisis correspondiente por parte de la Entidad, se concluyó que la situación descrita constituye una irregularidad de carácter procedimental que afectó el adecuado desarrollo del mecanismo competitivo de la subasta inversa electrónica,

toda vez que altera el punto de partida de la puja económica y puede incidir en las condiciones de competencia entre los oferentes, comprometiendo los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva y libre concurrencia que orientan la contratación estatal.

Que, en consecuencia, se hizo necesario ajustar la configuración del procedimiento de subasta inversa electrónica y retrotraer la actuación administrativa hasta el momento inmediatamente anterior al inicio de la puja, con el fin de garantizar que el mecanismo competitivo se desarrolle conforme a las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones, la Guía para la Subasta Electrónica de Colombia Compra Eficiente y los principios que rigen la contratación pública, preservando la validez de las actuaciones surtidas hasta antes de la ocurrencia de la irregularidad.

Que, el 06 de julio de 2026, la entidad procedió a publicar en la plataforma SECOP II la Resolución 1321 de 2026, "*Por medio de la cual se sanean vicios del proceso contractual SASI-CNE-001-2026, cuyo objeto es: "Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral".*

Que, dando cumplimiento al cronograma del proceso, en la fecha y hora fijada en la resolución 1321 de 2026, esto es 11:00 horas del 08 de julio de 2026 se dio inicio al procedimiento de Subasta con las ofertas habilitadas.

Que, el menor valor oferta e inicio de la subasta fue por: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($4.898.258)**

Que, la subasta inversa se desarrolló con normalidad dentro de plazo establecido por el CNE, con un total de tres (3) lances, realizados por tres (3) de los nueve (9) proveedores habilitados.

Resumen de la Subasta	**Mejor Lance**
	3.995.264,00 COP
Ahorro de Valor Inicial (4.898.258,00 COP)	902.994,00 COP
Ahorro en %, Valor Inicial	18.44%

Resumen de los Lances

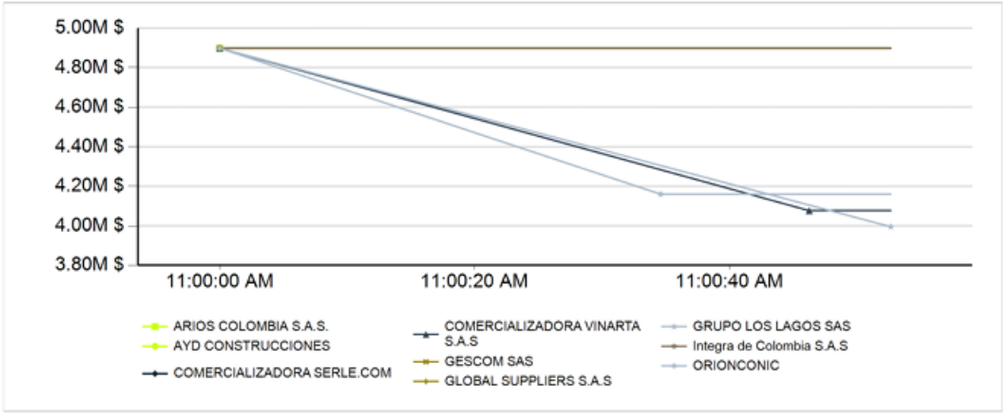
Proveedor	Número de Lances por Lote	Número de Lances
COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S		1
GRUPO LOS LAGOS SAS		1
ORIONCONIC		1

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	GRUPO LOS LAGOS SAS	0,00 COP	0,00 COP	100%	1

1	GRUPO LOS LAGOS SAS	3.995.264,00 COP	3.995.264,00 COP	18.44%	1
2	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	0,00 COP	0,00 COP	100%	1
2	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	4.076.800,00 COP	4.076.800,00 COP	16.77%	1
3	ORIONCONIC	0,00 COP	0,00 COP	100%	1
3	ORIONCONIC	4.160.000,00 COP	4.160.000,00 COP	15.07%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



Que, de conformidad con los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, **GRUPO LOS LAGOS S.A.S** persona jurídica identificada con **NIT. 860053274-9** cumple con los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, técnicos y ofertó el menor valor de conformidad al procedimiento de subasta y lo requerido por el CNE.

Que, teniendo en cuenta que la subasta inició con un descuento del 51,47% y después de realizados los lances, la entidad obtuvo un descuento total de 60,42%, se solicitó al proponente ganador de la subasta (GRUPO LOS LAGOS SAS) la explicación y justificación de su oferta, presumiéndose la misma como posible oferta con precios artificialmente bajos. El Comité Evaluador concluyó que las explicaciones desvirtúan la presunción de precio artificialmente bajo, por cuanto acreditan la viabilidad técnica, financiera y económica de la oferta, sin comprometer la correcta ejecución del contrato.

Que, el 08 de julio de 2026 y de conformidad a lo establecido en el 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el CNE realizó requerimiento por posible precio artificialmente bajo el proceso SASI-CNE-001-2026 al proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.**

Que, el proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S.,** da respuesta a la solicitud en los tiempos estipulados, respondiendo con un oficio del 08 de julio del 2026, firmado por el Representante Legal Héctor Correa Giraldo aclarando su capacidad de cumplimiento con el contrato, teniendo en cuenta su larga experiencia en el mercado, contar con inventarios y stock de los bienes a proveer, ser distribuidor autorizado y contar con personal calificado para la operación del contrato, además, envía su estructura de costos por ítem donde se observa que obtendrá una utilidad y que los costos fijos son acordes a la propuesta enviada, explicaciones que se ajustan a lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para el tratamiento de ofertas con posibles precios artificialmente bajos.

Que, por lo anterior, el comité evaluador del proceso, una vez revisado el valor de la oferta y verificada la evaluación técnica, jurídica y financiera, recomienda al ordenador del gasto

adjudicar conforme a los resultados consignados en el informe final de la subasta electrónica donde el mejor lance fue por un ahorro de 60,42% el proceso de selección por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-CNE-001-2026, cuyo objeto es "*Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral".*., al proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S**, persona jurídica identificada con el **NIT. 860053274-9**, representada legalmente por **HECTOR CORREA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.232.588** expedida en Manizales - Caldas, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 09 de junio de 2026, ante lo cual el Presidente del Consejo Nacional Electoral acoge la recomendación efectuada por el Comité Evaluador por encontrarla ajustada al ordenamiento jurídico y a las reglas del proceso.

Que, el valor a adjudicar es hasta por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00), incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar**, en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato a celebrar, acorde al presupuesto ofertado en el proceso de subasta el cual será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable conforme a la oferta económica resultante de la subasta.

Que, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, las reglas de la recta e idónea administración, los principios y finalidades de la Ley, las condiciones que aseguren una selección imparcial, objetiva, transparente y ágil del Contratista, respecto de las diferentes etapas indispensables que se surtieron en su debida oportunidad y conforme la recomendación del Comité Evaluador, el Presidente del Consejo Nacional Electoral procede a adjudicar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SASI-CNE-001-2026.**

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada Por Subasta Inversa Electrónica No. SASI-CNE-001-2026, que tiene por objeto: "*Suministro de papelería y elementos de oficina, para el desarrollo de actividades administrativas propias del funcionamiento de las diferentes dependencias del Consejo Nacional Electoral"."*, al proponente **GRUPO LOS LAGOS S.A.S,** persona jurídica identificada con el **NIT. 860053274-9**, representada legalmente por **HECTOR CORREA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **10.232.588** expedida en Manizales - Caldas, según el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, de fecha 09 de junio de 2026, por el valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE ($150.347.790,00),** incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar. Dicho monto será ejecutado bajo la modalidad de monto agotable, para lo cual la Entidad realizará las apropiaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6726 del 15 de mayo de 2026, expedido por la Dirección de Gestión Corporativa – Gestión Financiera y Presupuestal

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entenderá notificada al proponente adjudicatario a partir de la publicación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP:https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.10522106&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.10293898

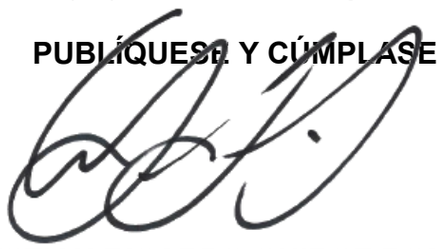
ARTÌCULO CUARTO Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, en los términos del parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO
Presidente

Por Presidencia CNE:

Revisó Mayra Alexandra Montoya Villamizar – Contratista CNE.

Por Dirección de Gestión Corporativa:
Proyectó: Jhon Fredy Páez González- DGC
Revisó: Jonatan Andrés Avendaño Giraldo – Asesor DGC
Aprobó: Martha Margarita Salazar Alonso- Directora de Gestión Corporativa